



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00237 00

Revisado el informe secretarial que antecede, sería el caso dictar sentencia anticipada en el presente asunto como se dispuso en proveído calendado 16 de mayo de 2022, si no fuese porque se avizora que, al tratarse este de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, aún no ha sido inscrita la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 50S – 1000862, como lo exigen los numerales 2 y 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo cual, dando respuesta a las solicitudes erigidas en memoriales radicados los días 8 y 13 de junio de 2022 y previo a resolver de fondo, este Despacho **dispone**:

1. Por secretaría, **actualícese el oficio** de embargo No. 1004 del 12 de julio de 2021 (*archivo No. 07*) y remítase el mismo al correo electrónico informado por el abogado José Iván Suarez Escamilla, con miras a que sea tramitado de forma oportuna ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, atendiendo la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Una vez repose en el expediente respuesta positiva a dicha medida cautelar, ingrese nuevamente el expediente para los fines contemplados en el inciso 2º del artículo 278 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 71, hoy 08 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia